

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO c/CORPORACIÓN**

**ASISTENCIA JUDICIAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 750**

**DALCAHUE, 20 de marzo de 2020**

**VISTOS:** El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Corporación de Asistencia Judicial del Bío Bío; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE:** El Convenio de Asistencia Jurídica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, representada por su Directora Regional Subrogante doña Consuelo Bellido Jara y por el cual ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a todos los puntos del Convenio.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Administrador Municipal  
Control Interno  
Secretaría Municipal  
Transparencia  
Of. Partes



Nº 79  
20-03-20  
CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO  
1000:81094

*Comunicado  
Necesitas del Sr. J. Segundo Hijierra Seron  
De la Zona Turística de Pehuena*

ORD: 68/2020  
MAT.: Convenio de Asistencia Jurídica año 2020.-

PUERTO MONTT, 27 de Enero de 2020-

DE : ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIO BIO  
A : SR. JUAN SEGUNDO HIJIERRA SERON - ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Por medio de la presente, y junto con saludarle, procedo a despachar Convenio de Asistencia Jurídica período 2020, firmado por nuestra Directora Regional (S), por la suma de \$ 5.614.481.-, el que agradeceremos devolver firmado en una copia.

OK  
FIRMA  
SR DIAZ

Se adjunta además, los documentos que se indican:

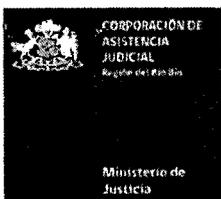
- ✓ Actualización de datos para el registro municipal (nómina Consejo Directivo).
- ✓ Certificado Registros Ley N° 19862.
- ✓ Estatuto de la Corporacion
- ✓ Certificado Personalidad Jurídica Vigente
- ✓ Fotocopia de Cedula de Identidad Directora Regional (S)
- ✓ Personeria Directora Regional (S)
- ✓ Poder de Firma

Sin otro particular, se despide atte.



*[Handwritten Signature]*  
**RODRIGO DIAZ SANDOVAL**  
ADMINISTRADOR REGIONAL X REGION  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO

RDS/pmr  
Mail 1: contabilidadx@cajbiobio.cl  
Mail 2: rdiaz@cajbiobio.cl  
Mail 3 :dirdecima@cajbiobio.cl



## CONVENIO

En Puerto Montt a **20 de Enero de 2020**, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.230.300-8, representado por su Alcalde **Don Juan Segundo Hijerra Seron**, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, comuna de Dalcahue y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora Regional (S), **Doña Consuelo Bellido Jara** con domicilio Juan Soler Manfredini, piso 18, oficina 1801, Torre Costanera, ciudad de Puerto Montt, chilenos y expresan:

**PRIMERO** : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de **Dalcahue** y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada Comuna.

**SEGUNDO** : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

**TERCERO** : Que es interés de la I. Municipalidad de **Dalcahue**, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

**CUARTO** : Que, por su parte, es misión y la visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

**QUINTO** : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de **Dalcahue** conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos.

**SEXTO** : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

- a) Destinará uno a más profesionales (Abogados o Asistente Social), para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna.
- b) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes.
- d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.
- e) Destinará el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones:

Horario de atención: Jueves de 9:00 a 13:00 horas.

**SEPTIMO** : Por su parte la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de **\$ 5.614.481.- (Cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos)** a la Corporación, para el cumplimiento del presente convenio.



- b) Aportar con movilización y oficinas para atención a público, con más personal necesario para el aseo, mantención y seguridad del inmueble y mantener comunicación permanente con la Dirección Regional de la Corporación al correo electrónico [dirdecima@cajbiobio.cl](mailto:dirdecima@cajbiobio.cl) a objeto de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

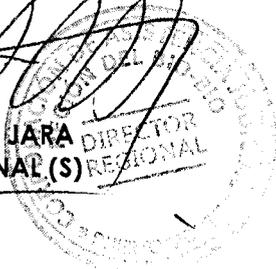
**OCTAVO** : El presente Convenio empezará a regir desde el **1 de Enero de 2020** y terminará el **31 de Diciembre de 2020**.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

**NOVENO** : El aporte que la I. Municipalidad de **Dalcahue**, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

**DECIMO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CONSUELO BELLIDO JARA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**



  
  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
**ALCALDE**



**DATOS PARA REGISTRO MUNICIPAL  
ILUSTRES MUNICIPALIDADES**

NOMBRE RUT OBJETO SOCIAL TIPO DE ORGANIZACIÓN PERSONALIDAD JURIDICA VIGENCIA PERSONA JURIDICA AREA DE ESPECIALIZACION (CODIGO SII) DOMICILIO TELEFONO DIRECTORIO MIEMBROS DIRECTORIO	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO-BIO 70.816.700-2 ATENCION JUDICIAL Y GRATUITA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CORPORACION CREADA POR LEY N° 17.995, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1981 INDEFINIDA  FREIRE N° 1220, CONCEPCION 041 2735951-2735952 SI CONFORMADO POR:
SR. JORGE CACERES MENDEZ <a href="mailto:seremi08@minjusticia.cl">seremi08@minjusticia.cl</a>	SEREMI DE JUSTICIA VIII REGION BARROS ARANA N° 645 PISO 5°, CONCEPCION FONO: 2227702-2235927
SR. GEORGY SCHUBERT STUDER <a href="mailto:Georgy.schubert@cde.cl">Georgy.schubert@cde.cl</a>	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO DIAGONAL PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1129, 4TO PISO, CONCEPCION FONO: 2239365
SR. FERNANDO MONSALVE BASAUL <a href="mailto:fmonsalve@ucsc.cl">fmonsalve@ucsc.cl</a>	SECRETARIO, CONSEJO DIRECTIVO C.A.J. REGION DEL BIO-BIO DECANO FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD CATOLICA LINCOYAN N° 255 FONO: 2345600-2345602
SR. RODOLFO WALTER DIAZ <a href="mailto:rdiez@udec.cl">rdiez@udec.cl</a>	REEMPLAZO VICE - PDTE. CONSEJO DIRECTIVO C.A.J. REGION BIOBIO DECANO FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION CIUDAD UNIVERSITARIA CONCEPCION FONO: 2234985
SRA. MABEL ALIZABETH GAJARDO CORTES	EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION DE ABOGADO TRINITARIAS N° 169, CONCEPCION FONO: 2129570
SR. OSCAR MARCELO VEGA ORIHUELA	EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION ABOGADO DIAGONAL PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1160, CONCEPCION FONO: 2222029
REPRESENTANTE LEGAL <a href="mailto:dirdecima@cajbiobio.cl">dirdecima@cajbiobio.cl</a>	CONSUELO ANDREA BELLIDO JARA CÉDULA DE IDENTIDAD: AVDA. JUAN SOLER MANFREDINI 41, OFICINA 1801, PISO 18, TORRE COSTANERA, PUERTO MONTT
REGION DONDE SE MATERIALIZARA EL OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	DECIMA REGION

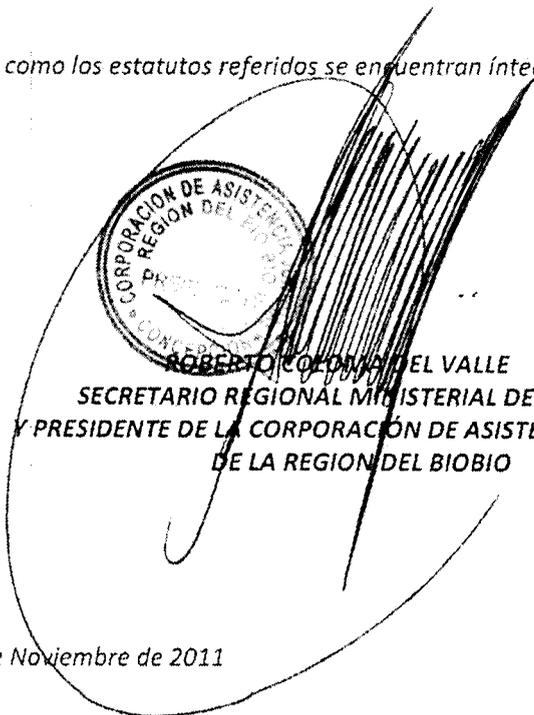
PUERTO MONTT, 24 DE ENERO DE 2020



## CERTIFICADO

*El Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región del Bio-Bio y Presidente de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, que suscribe, CERTIFICA que la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO-BIO, R.U.T. 70.816.700-2 fue creada por la Ley Nº 17.995, del 08 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha. Sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto con Fuerza de Ley 994, de 16 de Julio de 1981, publicado en el Diario Oficial del 21 de Septiembre del mismo año.*

*Tanto la Ley como los estatutos referidos se encuentran íntegramente vigentes.*

  
  
**ROBERTO COLÓN DEL VALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA**  
**Y PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LA REGION DEL BIOBIO**

CONCEPCIÓN, 30 de Noviembre de 2011



Tipo Norma	Decreto con Fuerza de Ley 994, Decreto 587
Fecha Publicación	21-09-1981
Fecha Promulgación	16-07-1981
Organismo	MINISTERIO DE JUSTICIA, SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Título	APRUEBA ESTATUTOS POR LOS CUALES SE REGIRA LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO-BIO
Tipo Versión	Pública, DE V. 21-09-1981
Inicio Vigencia	21-09-1981
Id. Norma	131709
URL	<a href="https://www.leychile.cl/NL-131709-XF-1981-09-21-09">https://www.leychile.cl/NL-131709-XF-1981-09-21-09</a>

APRUEBA ESTATUTOS POR LOS CUALES SE REGIRA LA  
"CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL  
BIO-BIO"

Santiago, 16 de Julio de 1981.- Hoy se decretó lo  
que sigue:

Núm. 994.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 3°  
de la Ley N° 17.995, de 1981,

Decreto:

Apruébase el siguiente texto del Estatuto por el  
cual se regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de  
la Región del Bio-Bío, con domicilio en la ciudad de  
Concepción.

TITULO I

Domicilio, objeto y duración.

Art. 1°- La Corporación de Asistencia Judicial de  
la Región del Bío-Bío, creada por Ley N° 17.995, de  
1981, se regirá por los presentes Estatutos y las  
disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2°- El domicilio de la mencionada Corporación será la ciudad de  
Concepción, sin perjuicio de las distintas Oficinas o Consultorios que funcionan  
dentro de su radio jurisdiccional el que comprenderá la Octava, Novena, Décima y  
Undécima Regiones.

Art. 3°- La citada Corporación, que no perseguirá fines de lucro, tendrá por  
objeto:

a) Proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos  
recursos, y

b) Proporcionar a los egresados de derecho postulantes a obtener el título de  
Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley.

También podrán ser beneficiarios de esta asistencia las personas jurídicas  
que no persigan fines de lucro y que tengan su domicilio en Chile, siempre que se  
encuentren en la situación indicada en la letra a).

Art. 4°- Para el cumplimiento de sus finalidades la Corporación podrá abrir,  
construir, dirigir y administrar Consultorios jurídicos gratuitos y utilizar los  
demás medios conducentes a alcanzar su objetivo. Consecuente con ello podrán  
también suscribir convenios con otras Instituciones para ampliar sus funciones de  
asistencia.

Art. 5°- La duración de esta Corporación será indefinida.

TITULO II

Del Consejo Directivo.



Art. 6°- La Corporación será dirigida por un Consejo compuesto de seis miembros y se integrará 1°- Por las personas que desempeñen las siguientes funciones:

- a) Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región;
- b) Abogado Procurador Fiscal, del domicilio de la Corporación; y
- c) Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción y el Director de la Sede Concepción de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y 2°- Por dos Abogados en representación del ejercicio libre de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia a través de su División Judicial y que tengan su domicilio en la ciudad sede de la respectiva Corporación. Estos cargos serán ad honorem.

Las personas llamadas a integrar el Consejo Directivo de acuerdo a las letras a), b) y c) del número primero de este artículo, podrán delegar sus funciones en otra persona perteneciente a la misma Institución, que deberá ser Abogado.

Art. 7°- Los Abogados integrantes del Consejo de representación del ejercicio libre de la profesión, durarán en sus funciones dos años, debiendo procederse a su reemplazo una vez finalizado dicho período. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de estos Consejeros para el desempeño de su cargo, se procederá a nombrarle un reemplazante, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del consejero reemplazado. Para estos efectos se entiende por ausencia o imposibilidad la no concurrencia de un Consejero a ejercer su cargo por más de tres meses.

Art. 8°- El Consejo Directivo dirigirá la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines.

Art. 9°- El Consejo Directivo será presidido por el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la VIII Región, o quien lo reemplace, y en su primera sesión designará de entre sus miembros un Vice-presidente y un Secretario y procederá a determinar el orden de precedencia de los demás Consejeros, para los efectos del reemplazo del Vice-presidente y del Secretario.

Art. 10°- El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este Estatuto señale. En lo judicial, tendrá las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para el ejercicio de las mismas, delegar sus funciones en uno o más Consejeros o en el Director de la Corporación.

Art. 11°- El Consejo Directivo sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida.

Art. 12°- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres Consejeros, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, las que se harán por carta dirigida al domicilio que cada Consejero tenga registrado en la Corporación.

Art. 13°- Corresponde al Consejero Directivo:

- a) Elegir de su seno a un Vicepresidente que en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará en todas sus funciones y en el orden que el mismo Consejo determine en el acto de la elección.
- b) Elegir un Secretario, que tendrá las funciones y atribuciones que el Consejo Directivo señale.



- c) La dirección de la Corporación y la administración de sus bienes en la forma más amplia prevista por las leyes.
- d) Interpretar estos estatutos y dictar los reglamentos que estime conducentes para la mejor marcha de la Corporación.
- e) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas, con el objeto de cumplir sus funciones de asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos.
- f) Proponer la dictación o modificación de normas legales o reglamentarias destinadas a hacer más expedita la asistencia legal gratuita.
- g) Determinar el personal que crea necesario para la buena marcha de la Corporación, siendo éste de su exclusiva confianza.
- h) Designar al Director General de la Corporación, que será también de su exclusiva confianza. Este funcionario será designado con el voto de cinco sextos, a lo menos, de los miembros del Consejo Directivo.
- i) Aprobar el presupuesto que se confeccionará anualmente para ser presentado al Ministerio de Justicia y la rendición de cuentas que debe hacerse al mismo de los fondos que éste le asigne.
- j) Solicitar del Ministerio de Justicia el reconocimiento como Institución colaboradora para prestar asistencia legal gratuita, una vez promulgada la ley que crea el Sistema Nacional de Asistencia Legal.
- k) Disponer la inversión de los fondos del presupuesto destinados a gastos de operación, con excepción de los que se refieren a pagos de sueldos y gastos de ordinaria ocurrencia.
- l) Conocer de las reclamaciones que se produzcan en contra de lo resuelto por el Director General de la Corporación.
- m) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia.
- n) Delegar en el Presidente o en el Director General de la Corporación las facultades económicas y directivas y entre ellas, y sin que esta enumeración implique limitación las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías, endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o Instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sea públicas o privadas.
- ñ) Aceptar o repudiar las donaciones, legados o herencias que se hicieren a la Corporación, en el entendido que no se podrán aceptar herencias sin reservarse el beneficio de inventario.
- o) Adoptar, acordar o resolver, con amplias facultades, lo necesario para llevar a efecto todos y cada uno de los fines de la Corporación.
- p) Calificar al personal, de acuerdo al reglamento que se dicte, previo informe del Director.

Art. 14°- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición.

Art. 15°- Al Presidente corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la Corporación y, además de lo señalado en el artículo 10°, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo;
- b) Firmar los documentos oficiales de la entidad;
- c) Ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Corporación y a la fiel observancia de los Estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y acuerdos del Consejo Directivo.
- d) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.
- e) Podrá delegar sus funciones en un Consejero o en el Director de la Corporación.

Art. 16°- Corresponde al Vicepresidente subrogante reemplazar al Presidente en



caso de ausencia o impedimento de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes.

Art. 17°- El Secretario será el Ministro de Fe de la Corporación y a él corresponderá llevar los libros de actas de la misma, certificará sus actos y decisiones y velará por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

### TITULO III

#### Del Director General

Art. 18°- Un funcionario, con título de abogado, desempeñará el cargo de Director General de la Corporación, será designado por el Consejo Directivo y sus funciones serán remuneradas.

Art. 19°- El Director tendrá a su cargo la administración inmediata y directa de la Corporación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover, coordinar y dirigir, de acuerdo a las instrucciones del Consejo Directivo, las labores de carácter económico y administrativo de la Corporación, organizando los trabajos de la misma, para dar cumplimiento a sus finalidades.
- b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos que se dicten para su buen funcionamiento y ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Solicitar del Presidente del Consejo su pronunciamiento sobre cualquiera materia que estime conveniente.
- d) Contratar al personal, de conformidad a las pautas fijadas por el Consejo Directivo.
- e) Presentar anualmente al Consejo Directivo una memoria de las actividades de la Corporación.
- f) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos, cuando ello procediere.
- g) Preparar anualmente al Consejo Directivo para su aprobación, el presupuesto para el año siguiente.
- h) Efectuar los pagos y decidir las inversiones que proceden de acuerdo al presupuesto aprobado, debiendo dar cuenta al Consejo en caso de gastos imprevistos.
- i) Calificar las prácticas realizadas por los postulantes a Abogados al final de su período, pudiendo aprobarlas o rechazarlas, debiendo otorgar el correspondiente certificado en cumplimiento del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.
- j) Podrá cancelar las prácticas jurídicas durante su período, en casos calificados, si el postulante no da cumplimiento a sus obligaciones.
- k) Otorgará los certificados que acrediten el beneficio de asistencia jurídica, pudiendo delegar esta facultad en los Jefes de las Oficinas Regionales.
- l) Conceder los feriados al personal de la Corporación, en conformidad a la ley.
- m) Conceder licencias o permisos al personal hasta por 30 días, sin goce de sueldo.
- n) Proponer al Consejo Directivo los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.

### TITULO IV

#### Del Patrimonio

Art. 20°- El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Los fondos o subvenciones que reciba del Estado o de otras entidades pública y/o privadas.
- b) Las donaciones, herencias o legados que pueda recibir, de los bienes que adquiera y de la renta que sus bienes produzcan, y
- c) Los demás ingresos que legalmente le correspondan.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de



Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Ricardo Navarro Beltrán, Subsecretario de Justicia subrogante.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances decretos N°s 944, 994 y 995, de 1981, del Ministerio de Justicia.

N° 28.693.- Santiago, 27 de Agosto de 1981.

La Contraloría General ha dado curso a los decretos del epígrafe, que aprueban los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio y de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, respectivamente, en atención a que se ajustan a derecho.

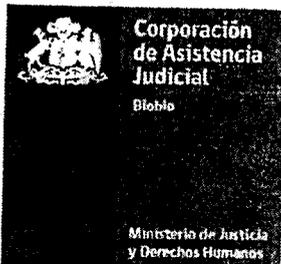
No obstante lo anterior, cumple con señalar que entiende que los documentos referidos tienen el carácter de decretos con fuerza de ley, habida consideración del contenido de sus normas y de la circunstancia de que han sido dictados por el Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud del artículo 3° de la ley N° 17.995, invocado en la parte considerativa de los mismos.

Por otra parte, en cuanto concierne a la facultad conferida a los Consejos Directivos de las aludidas Corporaciones, por la letra j) del artículo 13° de cada uno de los instrumentos en examen, en el sentido de que les corresponderá solicitar del Ministerio de Justicia el reconocimiento como instituciones colaboradoras para prestar asistencia legal gratuita, una vez promulgada la ley que crea el Sistema Nacional de Asistencia Legal, es menester precisar que, sin perjuicio de lo que la legislación futura estatuya al respecto dicho reconocimiento a la luz de las disposiciones legales en vigencia, en ningún caso puede considerarse una condición necesaria para que las Corporaciones en referencia desarrollen las funciones que les ha asignado la ley 17.995 antes citada.

Con los alcances que anteceden esta Contraloría General ha procedido a tomar razón de los decretos con fuerza de ley enunciados en la suma.

Dios guarde a US.- Osvaldo Iturriaga Ruiz,  
Contralor General.

A la Señorita  
Ministro de Justicia,  
Presente



RESOLUCIÓN EXENTA N° 07/2020.  
MAT.: SUPLENCIA DIRECTOR REGIONAL  
LOS LAGOS

Concepción, 9 de enero de 2020.

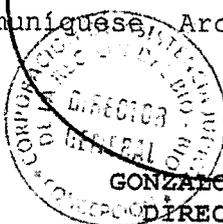
VISTOS:

- 1) Las atribuciones del Director General contenidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío y 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial; lo dispuesto en la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y la resolución 1600 modificada por la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República.
- 2) La cesación de funciones del Director Regional de Los Lagos, don Rodrigo Díaz Suarez en virtud de su renuncia de fecha 28 de noviembre de 2019.
- 3) Lo instruido por el Sr. Seremi de Justicia y Presidente de esta Corporación de Asistencia Judicial, don Sergio Vallejos Carle, con fecha 8 de enero de 2020 ordenando se proceda al nombramiento de suplente en el cargo de Director Regional de Los Lagos proponiendo por su parte a doña Consuelo Bellido Jara Abogada Jefe de la Oficina de Familia de Puerto Montt.
- 4) Lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial y Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 25 de marzo de 2014, sobre la facultad otorgada al Presidente del Consejo Directivo y al Director general de la Corporación para efectuar el nombramiento y contratación de personal suplente por periodos de hasta 90 días de duración.

RESUELVO:

1. Designese como Director Regional Suplente de esta Corporación, a doña Consuelo Bellido Jara Abogada Jefe de Oficina de Familia de Puerto Montt de esta Corporación, a partir del día 10 de enero de 2020 por el plazo de 90 días.
2. Procédase a suscribir la correspondiente modificación transitoria de contrato, por parte de Recursos Humanos de esta Corporación.

Anótese, Comuníquese, Archívese en su oportunidad.



GONZALO CONTRERAS REYES  
DIRECTOR GENERAL (S)

GCR/RNI *efeb.*

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Seremi de Justicia Presidente Caj. Biobío
  - 2.- Jefe de Administración
  - 3.- Jefe de Finanzas
  - 4.- Director Jurídico
  - 5.- Jefe Ucoe
  - 6.- Jefe Updd
  - 7.- Jefe Ucege
  - 8.- Directores Regionales
  - 9.- Jefe Informática
  - 10.- Jefe RRHH
- Archivo Dirección General



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO**, RUT **70.816.700-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>GONZALO CONTRERAS REYES</b>
RUT del Representante Legal	:
Nombre de la Institución	: <b>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO</b>
RUT de la Institución	: <b>70.816.700-2</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>27/01/2020</b>

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
FONO: 41- 2443827 - FAX: 41- 2443817 - RENGÓ N° 444  
e-mail: info@notariogarcia.cl  
CONCEPCIÓN

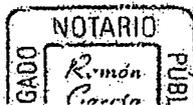


1 REPERTORIO N° 7613-2014.-

2 p/Acta/Sesión Ordinaria Consejo Directivo Calf/ OI.220330

3  
4 ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA  
5 REGIÓN DEL BÍO-BÍO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014

6  
7  
8  
9 EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE, a 07 de agosto de 2014, ante mí RAMON  
10 GARCIA CARRASCO, Abogado, Notario Público de Concepción, con domicilio en  
11 calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad, comparece:  
12 Don JORGE CÁCERES MÉNDEZ, quien declara ser chileno, abogado,  
13 Secretario Regional Ministerial de Justicia, según consta en Decreto  
14 N°341, de fecha 22 de abril de 2014 y Presidente del Honorable  
15 Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial del  
16 Biobío, casado, domiciliado en calle Barros Arana número seiscientos  
17 cuarenta y cinco, quinto piso, comuna de Concepción cédula de  
18 identidad número  
19 ; el compareciente  
20 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de  
21 identidad indicada y expone: que debidamente facultado viene a  
22 reducir a escritura pública ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO  
23 DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA  
24 REGIÓN DEL BÍO-BÍO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, cuyo tenor es el  
25 siguiente: En Concepción, a 25 de Junio de 2014, en las oficinas de la Secretaría  
26 Regional Ministerial de Justicia de la Región del Biobío, se ha convocado a Sesión  
27 ordinaria de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la  
28 Región del Biobío, contando con la asistencia de don Jorge Cáceres Méndez,  
29 abogado, Secretario Regional Ministerial de Justicia y Presidente del Consejo  
30 Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; doña



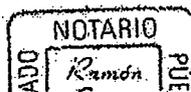
1    Carollina Rocha Lagos, abogada asesora del Presidente del Consejo Directivo de la  
2    Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; doña Ximena Hassi  
3    Thumala, abogado procurador fiscal de Concepción; don Fernando Monsalve  
4    Basaul, abogado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica  
5    de la Santísima Concepción; don Eduardo Rojas Sepúlveda, abogado, en  
6    representación del ejercicio libre de la profesión, y don Pablo Millán Barría, Director  
7    General Corporación de Asistencia Judicial. Se excusó de asistir don Gonzalo  
8    Cortez Matcovich, abogado, en representación del Decano de la Facultad de  
9    Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Sr. José Luis Diez  
10   Schwerter, y don Enrique Tapia Rivera, abogado, en representación del ejercicio  
11   libre de la profesión. I) Aprobación del acta anterior de fecha 28 de Mayo de 2014.  
12   Se da inicio a la sesión a las 15.30 hrs., de conformidad a la tabla fijada  
13   previamente, aprobándose el acta anterior por unanimidad. II) Propuesta de  
14   delegación de facultades. Teniendo presente lo resuelto en la última sesión, el  
15   Director General presenta al Consejo una propuesta de delegación de facultades,  
16   cuyo tenor es el siguiente: "Con el objeto de garantizar principios de eficiencia y  
17   eficacia en las actuaciones de administración inmediata y directa al interior de la  
18   Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío en cuanto organismo  
19   territorialmente descentralizado, dar agilidad a los procesos jurídicos,  
20   administrativos, financieros y contables, que se susciten tanto en toda la jurisdicción  
21   como en cada Dirección Regional y facilitar el cumplimiento de las facultades que  
22   de acuerdo a los Estatutos y Reglamento Interno de esta Corporación le  
23   corresponden de manera exclusiva tanto al Consejo Directivo, como a su  
24   Presidente y Director General; el Consejo Directivo de esta Corporación de  
25   Asistencia Judicial de la Región del Biobío acuerda lo siguiente: PRIMERO: Que en  
26   este acto viene en revocarse el Acta de Delegación de Facultades del Consejo  
27   Directivo a los Directores de la Corporación de Asistencia Judicial y a los  
28   Funcionarios que indica, de fecha catorce de Abril de 2009, reducida a escritura  
29   pública con fecha 18 de Junio de 2009, ante Notario Público Francisco Santibáñez  
30   Yáñez suplente del titular Ramón García Carrasco, repertorio N° 4971 - 2009.

Ramón García Carrasco

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
FONO: 41- 2443627 - FAX: 41- 2443677 - RENPO N° 444  
e-mail: info@notariogarcia.cl  
CONCEPCION



1 SEGUNDO: Que se confiere poder al Director General o Director Jurídico, en su  
2 calidad de subrogante del primero; a los Directores Regionales de la Araucanía,  
3 Los Ríos, Los Lagos y Aysén, sean en su calidad de titulares, subrogantes o suplentes;  
4 para que, actuando el Director General o Jurídico, y en las Regiones, los Directores  
5 Regionales de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, ejerzan las siguientes  
6 facultades: 1) Arrendar, construir o celebrar cualquier otro acto o contrato en el  
7 orden jurídico o administrativo, tendiente a la ocupación, tenencia o habilitación  
8 de inmuebles para oficinas y dependencias de la Corporación, sin limitación  
9 alguna; y adquirir y/o arrendar bienes muebles, equipos, productos y servicios de  
10 cualquier naturaleza destinados al funcionamiento y habilitación de oficinas de  
11 Servicio; todo lo anterior de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y lo  
12 establecido en la Ley 19.886, su reglamento y en general toda la normativa  
13 referente a Mercado Público que sea aplicable conforme a los actos o contratos  
14 que se pretenda celebrar. No obstante lo anterior en las compras públicas de  
15 montos superiores a 100 UTM se deberá contar siempre con aprobación previa de  
16 parte de Jefes de Administración y de Planificación y Finanzas de la Corporación  
17 de Asistencia Judicial. Asimismo, las compras, adquisiciones o enajenaciones de  
18 bienes raíces y compras de vehículos institucionales de uso regular sean destinados  
19 a las Direcciones Regionales u oficinas Provinciales, como a la reposición de las  
20 Unidades Móviles de Atención a lo largo de toda la Jurisdicción, serán de facultad  
21 y actuación exclusiva del Director General, con aprobación previa del Consejo  
22 Directivo. 2) Vender y/o en general enajenar, vehículos, papelería, equipos, y en  
23 general bienes muebles de cualquier naturaleza que sean de propiedad de la  
24 Corporación, en razón de su uso, actualización, reposición, re destinación u otros,  
25 previamente autorizados y aprobados por Jefe de Administración de la Caj. Biobío  
26 y de acuerdo a los procedimientos de enajenación vigentes. 3) Suscribir, en  
27 representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío,  
28 Convenios de Colaboración específicos con Universidades o Institutos Profesionales  
29 y Técnicos de la respectiva Región, siempre que estos sean beneficiosos a los  
30 intereses Institucionales y no importen transferencia o inversión de recursos de esta



1 Corporación de Asistencia Judicial. 4) Suscribir con Organismos Públicos, convenios  
2 de Colaboración con o sin transferencia de recursos, que sean pertinentes a la  
3 misión y labor de asistencia jurídico - social de esta Corporación, debiendo en este  
4 caso informarse previamente a través de la Dirección General al Presidente de la  
5 Corporación para determinar la pertinencia de dichos Convenios. 5) Suscribir  
6 Convenios Municipales, con o sin subvención para la mejor prestación del servicio  
7 de Asistencia Jurídica en las distintas comunas de la jurisdicción de esta  
8 Corporación. 6) Ordenar las investigaciones sumarias que procedan dentro del  
9 territorio de su jurisdicción y designar al encargado de Investigar los hechos y  
10 eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de actos cometidos  
11 por funcionarios de la Corporación, sin perjuicio de las facultades del Presidente y  
12 Director General sobre la materia, y del Consejo Directivo en la resolución de las  
13 Investigaciones Sumarias sometidas a su conocimiento. **TERCERO:** El Consejo  
14 Directivo asimismo acuerda autorizar a los Directores Regionales y Administradores  
15 Regionales o Asistentes de Unidad de Personal Regionales, para representar a la  
16 Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío ante los organismos  
17 previsionales, de salud y Mutualidades con el objeto de firmar y pagar planillas de  
18 imposiciones, impuestos, licencias médicas u otorgar otros documentos de  
19 naturaleza análoga. Estas facultades se entienden delegadas en quienes ocupen  
20 los cargos referidos precedentemente, en calidad de titulares, subrogantes o  
21 suplentes, en la esfera de su jurisdicción respectiva. **CUARTO:** De la misma manera  
22 para efecto de operar cuentas bancarias de la Corporación de Asistencia Judicial  
23 de la Región del Biobío, el Consejo Directivo acuerda otorgar facultades para que  
24 en la Región del Biobío, actuando el Director General o el Director Jurídico con el  
25 Jefe de Administración o Jefe de Planificación y Finanzas; en la Región de la  
26 Araucanía, actuando el Director Regional de la Araucanía o el Abogado Jefe de  
27 la Oficina de Defensa Laboral Temuco; con el Jefe de la unidad de Contabilidad y  
28 Presupuesto o el Asistente Unidad de Personal de la Araucanía; En la Región de Los  
29 Lagos y Los Ríos, actuando el Director Regional de Los Lagos o el Abogado Jefe  
30 Provincial de Llanquihue, con el Administrador Regional o Jefa Unidad de

1 remuneraciones de los funcionarios del Servicio de Bienestar de la "CAJ BIOBÍO",  
2 confeccionado por la Jefa del Servicio de Bienestar, doña Paula Bastias Cea. Se  
3 abre el debate correspondiente. El proyecto propone como presupuesto  
4 "financiamiento institucional" utilizando el 25 % de los excedentes provenientes del  
5 aporte patronal que el Ministerio de Justicia asigna a la Institución para el Servicio  
6 de Bienestar, excedente que anualmente alcanza a \$ 24.396.000 (veinticuatro  
7 millones trescientos noventa y seis mil pesos) correspondiente a 240 funcionarios no  
8 afiliados a bienestar. Teniendo presente lo anterior EL CONSEJO RESUELVE solicitar al  
9 Director General un informe jurídico acerca de la legalidad de utilizar los  
10 excedentes provenientes del aporte patronal del Ministerio de Justicia para estos  
11 fines. V) Propuesta de contratación de profesional en aplicación de encuesta por  
12 riesgo psicosocial. Se informa al Consejo que la CAJ requiere contratar los servicios  
13 de un profesional psicólogo laboral para efectuar planificación, levantamiento,  
14 tabulación de la información y elaboración de informe, incluyendo las medidas a  
15 seguir, de la evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo, (encuestas ISTAS 21  
16 de la Suseso). Para estos efectos se publicó un aviso en un diario local, en que se  
17 solicitó a los interesados presentar sus antecedentes. De los psicólogos que  
18 presentaron sus antecedentes, únicamente se presentó a entrevista el psicólogo  
19 don Christian Oyarzun Cabezas. Por lo anterior, se propone al Consejo aprobar la  
20 contratación del profesional por el término de 4 meses. Habida consideración de  
21 los antecedentes tenidos a la vista, EL CONSEJO RESUELVE autorizar la contratación  
22 de Christian Oyarzun Cabezas, por el término de 4 meses. VI) Varios. Autorización  
23 para contratar a don Luis Manríquez Bustos, chofer auxiliar de la Presidencia de la  
24 Corporación de Asistencia Judicial del Biobío. Se requiere al Consejo autorizar la  
25 extensión de la vigencia del contrato de don Luis Manríquez Bustos, por el término  
26 de 6 meses, desde el 24 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014. Habida  
27 consideración de los antecedentes tenidos a la vista, EL CONSEJO  
28 RESUELVE autorizar la contratación en los términos indicados. Se  
29 agrega al final de la presente escritura y bajo el mismo número de  
30 repertorio, fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-



---

**UTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.

